

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 2176521766



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE DON JAIME PÉREZ ZAPATA, SUPLENTE DE DON NESTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 23 OCT 2017

EXENTO N° 331 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 158 de 12 de Febrero de 2014 y 736 de 26 de Agosto de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales
 Oficina de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 158 de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Tarapacá, a la AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I;

Que mediante Decreto Exento N° 736 de 26 de Agosto de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó un nuevo plazo para la suscripción de la escritura de concesión.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Aída del Carmen Sironvalle Franasovic, en representación de la AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I, suscribieron bajo el Repertorio N° 5.970.-, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, complementada el 20 de Junio de 2017 bajo el Repertorio N° 2.997.-, ambas otorgadas en la Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita y su complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

INUTILIZADO

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo: 25-10
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO	NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata Suplente de Nestor Araya Blazina	Jaime Patricio Pérez Zapata Suplente de Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE	

\\wts2008\R\Respaldos\Geo\FISCO\concesion gratuita villa solidaridad I(min)

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE
FISCAL

FISCO DE CHILE

A

AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I

****ggh*email*******

REP. 5.970.- En IQUIQUE, República de CHILE, a veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **JAIME PEREZ ZAPATA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NESTOR ARAYA BLAZINA**, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, Chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad número nueve millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco guión tres, en representación del **FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y por otra parte, la **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, Rol único Tributario número setenta y

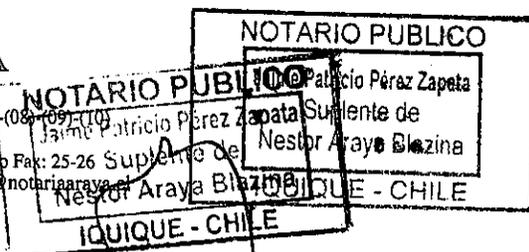
cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos guión nueve, representada legalmente por doña **AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro guión uno, chilena, casada, comerciante, en su carácter de Presidente de la Agrupación de Organizaciones Villa Solidaridad I, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Tamarugal número tres mil ciento treinta y ocho, de la ciudad de Iquique, comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA LA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número ciento cincuenta y ocho, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, a la **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el cuatro de marzo del año dos mil catorce. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL QUE SE CONCESIONA.** El inmueble fiscal que se concesiona se encuentra ubicado en Vía Uno con Vía Cuatro, Lote Cuatro, Manzana M, en el sector denominado Bajo Molle, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil setecientos guión ochenta, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y

NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número I guión dos guión cinco mil ochocientos ochenta y uno guión C.R., de una superficie de cero coma cincuenta y tres hectáreas, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: NORTE: Propiedad particular en cincuenta y cuatro coma cero cero metros; ESTE: Vía Cuatro en noventa y dos coma cincuenta metros; SUR: Vía Uno en sesenta metros; y, OESTE: Propiedad particular en noventa y dos coma cincuenta metros.

TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN. La Concesión

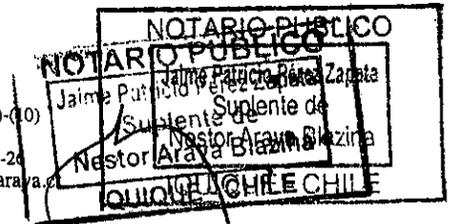
gratuita se otorga por un plazo de veinte años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Por

el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble para consolidar un Centro Integral para la Rehabilitación dirigido a personas con discapacidad y adultos mayores; con una inversión proyectada de seis mil cuatrocientas Unidades de Fomento, mediante lo cual se busca capacitar, recrear y elaborar proyectos en beneficios de sus destinatarios, así como también contribuir al desarrollo urbano y paisajístico del sector. **QUINTO:**

HABILITACION PARA SUSCRIBIR. Se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile,

cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de inscribir el contrato de concesión, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCION DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley

número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DECIMO:** El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **DECIMO PRIMERO:** La concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, cada vez que le sean exigidos. **DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DECIMO TERCERO:** Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. **DECIMO CUARTO:** Los gastos de escritura, derechos

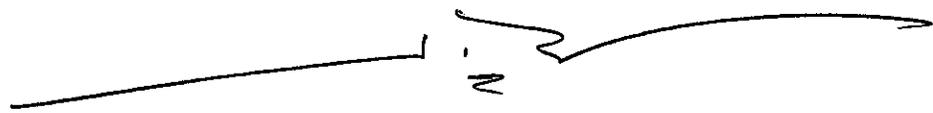
notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DECIMO QUINTO:** Se entienden incorporados en el presente contrato de concesión gratuita, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones señaladas en el párrafo primero del título tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el Artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DECIMO SEXTO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DECIMO SEPTIMO: ARCHIVO.** Copia del Decreto Exento número ciento cincuenta y ocho, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, y del Decreto Exento número setecientos treinta y seis, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyas disposiciones se tienen como parte

integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se deja archivado, **bajo el número ciento ochenta y nueve**, instrumento que especialmente la concesionaria, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad. **DECIMO OCTAVO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días estipulado en el Decreto Exento número setecientos treinta y seis, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales. **PERSONERÍA:** La Personería de don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número cuarenta y uno, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte, la personería de doña **AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC**, para representar a la **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, consta en Acta de Elección de Directorio, celebrada el seis de abril del año dos mil trece, conforme con constancia número ochocientos cuarenta y tres, emitida el cuatro de septiembre del año dos mil catorce, por la Ilustre Municipalidad de Iquique, Secretaría Municipal, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Minuta redactada por el abogado don Víctor Cholele Moscoso.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

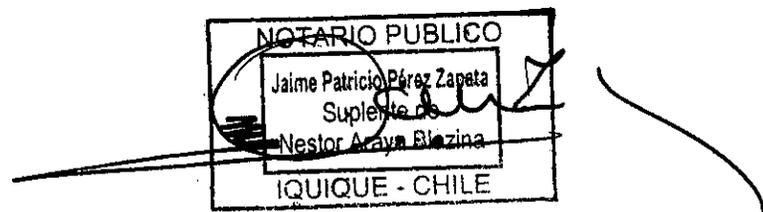
presente instrumento, previa lectura, firman los
comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-



JUAN NATALIO PAPIC VILCA
Por FISCO DE CHILE



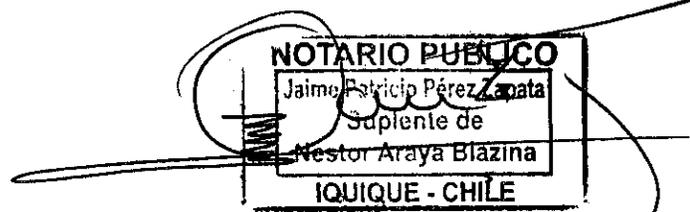
AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC
Por AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I



NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

06 OCT 2014



NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

INUTILIZADA

NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



\\WTS2008\Respaldos\LEISLA\comp_cont. CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE

CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I

****lcg*email*******

REP. 2.997.- En IQUIQUE, República de CHILE, a veinte de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno guión uno, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos

efectos, en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos, de la ciudad de Iquique, por una parte, y por la otra, la entidad denominada **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, rol único tributario número setenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos guión nueve, representada legalmente por doña **AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC**, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro guión uno, en su carácter de Presidente de la Agrupación de Organizaciones Villa Solidaridad I, ambos domiciliados para estos efectos en calle Tamarugal número tres mil ciento treinta y ocho, de la ciudad de Iquique, ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Exento número ciento cincuenta y ocho de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, y por la escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, suscrita ante don Jaime Pérez Zapata, abogado, Notario Público de Iquique, suplente del Titular Don Néstor Araya Blazina, el Fisco de Chile otorgó la concesión gratuita a la **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, rol único tributario número setenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos guión nueve, del inmueble fiscal ubicado en Vía uno con Vía Cuatro, Lote Cuatro, Manzana M, en el sector denominado Bajo Molle, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil setecientos guión ochenta, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



fojas mil treinta y nueve bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once; singularizado en el plano número I guión dos guión cinco mil ochocientos ochenta y uno guión C.R., de una superficie de cero coma cincuenta y tres hectáreas. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en este acto en complementar la cláusula **NOVENA** de la escritura pública de concesión gratuita ya individualizada, en el sentido de designar a los árbitros que compondrán el Tribunal Arbitral, agregándose al final de la cláusula el siguiente apartado: "El tribunal arbitral actuará siempre en calidad de arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por la Abogada Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña **MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ**, o quien la suceda en la cargo, por un representante designado por la Concesionaria, quien será doña **ADELAIDA DEL CARMEN LARRONDO CORTES**, y por el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **DIEGO MUNITA LUCO**, el cual es designado de común acuerdo por las partes, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. El reemplazo de cualquiera de los árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente

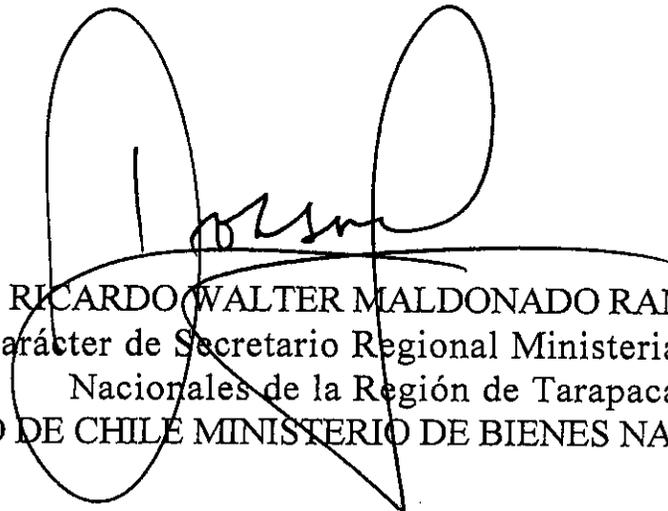
del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial". **TERCERO:** Se deja expresa constancia que para todos los efectos legales, la presente escritura forma parte integrante de la que se complementa, la que permanece inalterada en todo lo demás. **CUARTO:** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales y protocolizaciones que se soliciten a favor del Fisco de Chile, se solventarán en la parte que corresponda de conformidad a lo que dispone el artículo cuarto del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes. **SEXTO: PERSONERÍA:** La Personería de don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, consta en Decreto número ciento veinticuatro, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de doña **AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC** para representar a la **AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I**, consta en Acta de Elección de Directorio celebrada con fecha seis de abril del año dos mil trece, conforme con constancia número ochocientos cuarenta y tres, emitida el cuatro de septiembre del año dos mil catorce, por la Ilustre Municipalidad de Iquique, Secretaría Municipal, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Minuta redactada por el abogado don Víctor Cholele Moscoso.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



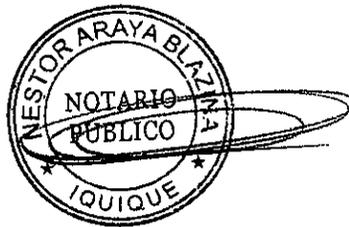
instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dió
copia.- Doy Fé.-



RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS
en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes
Nacionales de la Región de Tarapacá
FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



AÍDA DEL CARMEN SIRONVALLE FRANASOVIC
en su carácter de Presidente de la
AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES VILLA SOLIDARIDAD I



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 28 JUN 2017

01782581
27-000
27-06-1



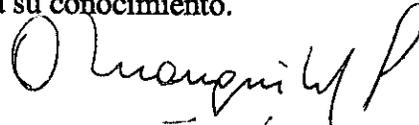
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

024

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Tarapacá
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes